



ANEXO I. Condiciones Generales

I. DE APLICACION

Las presentes Condiciones Generales regulan la relación comercial entre AUDING CONTROL Y VERIFICACIÓN, S.L., (en adelante cerQuo OCA) y su cliente solicitante de trabajos, ya sea persona física, jurídica, entidad u organismo, en adelante el CLIENTE y en defecto de las Condiciones Particulares, detalladas en ofertas, convenios o acuerdos. Únicamente serán vinculantes los acuerdos o pactos de trabajadores de cerQuo OCA, cuando tenga reconocida capacidad ante la Empresa.

I.1 DE APLICACIÓN: TRABAJOS EICI

El instalador autorizado firmante, SOLICITA la Inscripción de la documentación establecida en la Orden 9344/2003 en la Entidad de Inspección y Control Industrial, AUDING CONTROL Y VERIFICACIÓN, S.L., con nº de identificación EI/51, correspondiente a:

BT. RD 842/2002: SOLICITUD DE CONFORMIDAD de la instalación eléctrica de baja tensión descrita, para la consiguiente diligencia del Certificado de Instalación.

PCI IND. R.D. 2267/2004: SOLICITUD DE REGISTRO DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES. (Orden 3619/2005, de 24 de junio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se establece el procedimiento para el Registro de Instalaciones de Prevención y Extinción contra Incendios).

PCI RIPCI. R.D. 513/2017: SOLICITUD DE CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. Decreto 38/2002, de 1 de octubre, y conforme a la Orden de 12 de marzo de 2014.

II. DE SERVICIOS

CerQuo OCA, presta los servicios aceptados por el CLIENTE, en los términos especificados en la oferta, usos del sector o medios más adecuados. Los informes emitidos por cerQuo OCA, detallan los resultados de los trabajos contratados, según Procedimientos declarados o de la Empresa que realiza.

Mediante la aceptación de oferta, cerQuo OCA, podrá subcontratar la ejecución total o parcial de los trabajos contratados, cuando no pueda llevar a cabo su realización, autorizando al Cliente la transmisión de toda la información necesaria para la realización de los trabajos contratados.

III. DE EJECUCION

El CLIENTE, declara tener autorización expresa del Titular de la instalación para gestionar la contratación de los servicios especificados, así como la entrada y permanencia en la propiedad donde este situada la misma.

En el caso de contar con documentación necesaria para poder realizar el trabajo en cuestión, deberá ser aportada antes de la realización del mismo, quedando bajo responsabilidad del CLIENTE el envío de la misma o dolo con la misma.

La realización de los trabajos será acordada entre cerQuo OCA y el CLIENTE, siendo obligatorio contar con la aceptación del trabajo antes de la realización del mismo, preferentemente por escrito (correo electrónico, fax, etc.).

No están incluidos en ningún trabajo, el pago de tasas o impuestos, tanto directos como indirectos, necesarios para la ejecución de los trabajos, reservándose cerQuo OCA la posibilidad de solicitarlos al cliente o adelantar su pago, repercutiéndolo después al mismo.

CerQuo OCA entregará los Informes correspondientes a los trabajos contratados una vez procedido el pago de los mismos, reservándose el derecho de no hacer efectiva la entrega, en caso de variar las condiciones de pago acordadas.

IV. DEL CLIENTE

Para el desarrollo de los trabajos ofertados, se deberá aportar el personal auxiliar, medios de acceso, los permisos necesarios para la realización de estos y los medios materiales para la prestación de

servicios y ensayos solicitados. Así mismo se dispondrá de la documentación técnica necesaria para un planteamiento correcto desde el punto de vista técnico y logístico.

Adoptará todas las medidas de seguridad necesarias para la ejecución de los trabajos, en lo relativo a seguridad y salud laboral.

Comunicará a cerQuo OCA cualquier riesgo existente que pueda afectar al personal o medios materiales utilizados.

Asumirá el pago de los importes económicos por la realización de los trabajos contratados o a consecuencia de los mismos.

V. CONDICIONES PARTICULARES

CerQuo OCA tiene identificados los diversos conflictos de intereses que pueden aparecer en sus actuaciones, asegurando de esta forma máxima independencia. En concreto, cerQuo OCA no realizará inspecciones en caso de que éste, o alguna empresa Relacionada, hayan intervenido o estén implicadas en el ítem a inspeccionar (diseño, fabricación, suministro, instalación, dirección facultativa, asistencia técnica, mantenimiento). En todos los casos, cerQuo OCA informará a su cliente del conflicto de interés detectado.

Para garantizar el servicio y la confianza de nuestros clientes, cerQuo OCA ha desarrollado un procedimiento para el tratamiento de las QUEJAS Y APELACIONES el cual se encuentra a su disposición.

VI. DE LA FORMA DE PAGO

Cuando en la oferta no se especifique forma de pago distinta y que esta sea aceptada por cerQuo OCA, se considera aplicable la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre.

Los precios serán aplicados según Tarifa vigente de cerQuo OCA y estarán sujetos a variación según número de inspecciones, entidades, convenios...

CerQuo OCA, se reserva el derecho de iniciar todas las acciones necesarias para reclamar el pago de las deudas pendientes, tanto administrativa como judicialmente.

Si en el desarrollo de los trabajos solicitados, se necesitase hacer un desembolso económico para la realización del ensayo contratado por causas imputables al cliente, cerQuo OCA, se reserva el derecho de realizarlo y exigirlo al CLIENTE, exigiendo su cobro debidamente justificado o solicitando al mismo el pago de dicho adelanto económico, suspendiéndolo hasta el efectivo cobro del mismo.

Si en el desarrollo de los trabajos solicitados, con el personal Técnico una vez desplazado en las instalaciones a inspeccionar, no se pudiera llevar a cabo por causas no imputables a cerQuo OCA, esta podrá optar entre reclamar el importe total de la factura, una cantidad equivalente estimada o la reclamación legal a que tenga derecho.

De existir demora en el plazo de pago, deberán ser abonados a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses correspondientes así como la indemnización en concepto de cobro según los términos previstos en la citada Ley.

VI.1. DE LA FORMA DE PAGO: TRABAJOS COMO EICI

Para los trabajos realizados como EICI, las visitas adicionales para la comprobación de Corrección de Defectos, se facturarán según nuestras tarifas publicadas vigentes que pueden consultarse en nuestra web <https://cerquoooca.com/eici/tasas y tarifas>.

Los trabajos ofertados serán realizados de forma continuada y dentro de la jornada laboral general, que será de 8:30-18:30 h de lunes a jueves y de 8:00-14:30 h los viernes. En caso de necesidad de trabajos en otro horario en días laborables, se aplicará recargo de 25% a todos los precios ofertados y para fines de semana de 40% en cualquier horario.

La emisión de duplicados y cambios de titularidad se facturará según nuestra tarifa publicada vigente, que puede ser consultada en nuestra web <https://cerquoooca.com/eici/tasas y tarifas>

La corrección de datos (por error del interesado) de un expediente tramitado se facturará según nuestra tarifa publicada vigente, que puede ser consultada en nuestra web <https://cerquoooca.com/eici/tasas y tarifas>.



VII. VARIOS

Si cualquiera de las Condiciones Generales aquí detalladas se tuvieran por anulables, esta/s no afectarán al resto de las mismas.

No está autorizada la utilización del nombre cerQuo OCA o AUDING CONTROL Y VERIFICACIÓN, S.L., sin aceptación expresa de la dirección, para fines publicitarios.

El precio del técnico para la asistencia a procedimientos judiciales, a requerimiento del CLIENTE, se facturará en condiciones aparte, estando dicha valoración sujeta a criterios de mercado, marcados por la Dirección de esta empresa.

En los trabajos a realizar no está incluida la realización de cualquier otro trabajo no indicado de forma expresa.

El personal Técnico de cerQuo OCA, estará acompañado en la realización de los trabajos a desarrollar por la persona que designe el CLIENTE, ya sea Mantenedor, Responsable de Mantenimiento o cualquier otra persona autorizada, siendo responsable de la manipulación de los elementos necesarios para la realización del trabajo, quedando fuera de nuestra responsabilidad los daños producidos como consecuencia de dicha inspección, si se obró con buena fe.

El CLIENTE será el encargado de coordinar, en caso de ser necesario, el corte en el suministro eléctrico así como su puesta en conocimiento a todas aquellas personas a las que el mismo pueda afectar.

CerQuo OCA se compromete al cumplimiento de las normativas específicas medio-ambientales y, sobre todo, en materia de seguridad y salud en el trabajo.

En caso de reclamación por parte del Cliente, deberá comunicar a cerQuo OCA, a la mayor brevedad: descripción del ensayo reclamado aportando documentación necesaria para justificación de la misma, quedando constancia del medio empleado para dicha comunicación, en un plazo no superior a 20 días.

Los contratos celebrados con consumidores se regirán por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

En caso de suspensión de un trabajo aceptado, la empresa podrá reclamar al cliente todos los gastos ocasionados, hasta el momento del conocimiento de dicha suspensión.

VIII. DE PROTECCION DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

El tratamiento se detalla en las ofertas vigentes de cerQuo OCA. Así mismo, los datos sobre resultados de su inspección son cedidos a las Administraciones Públicas competentes para el cumplimiento de las obligaciones legales, no pudiéndose rectificar, cancelar, oponerse o revocar su cesión.

Todo el personal de CERQUO OCA se encuentra obligado y comprometido a guardar confidencialidad sobre cualquier información obtenida en el desempeño, tanto de sus tareas de inspección, como en las tareas administrativas y de procesamiento de los datos obtenidos como consecuencia de los trabajos realizados.

IX. DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CerQuo OCA, tiene cubierta la Responsabilidad Civil en que pudiera incurrir como consecuencia de su actividad con una póliza de seguros, cuya cuantía es actualizada anualmente, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable y actualizada según R.D. 1072/2015.

X. DE ACREDITACION

AUDING CONTROL Y VERIFICACIÓN, SL está acreditada como Organismo de Control por ENAC, con ACREDITACIÓN 380/EI654.